

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denny Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15	
	Por seis meses.....	30	
	Por un año.....	55	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22'50	
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	28	

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de Olot, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Epifanio Gorgui se presentó en aquel Juzgado un interdicto de recobrar, fundándose en que aquel era dueño de una heredad denominada *Manso Ferreria*, sita en el término municipal de San Salvador del Clot de Biaño y de las tierras adyacentes, comprendiéndose entre ellas la parte de unos terrenos conocidos por Collavos, y en que en tal concepto habia estado en posesion de dichas fincas hácia muchos años, hasta que á principios del presente fué interrumpido por José y Francisco Bosh, Rafael Serra y otros vecinos de San Juan de las Abadesas, quienes invadieron aquellos terrenos, roturándolos en una extension de cuatro á seis cuarteras de siembra:

Que á instancia del querellante declararon varios testigos que efectivamente D. Epifanio Gorgui habia estado en posesion de los predios expresados hácia más de 10 años; y que si bien los vecinos de San Juan de las Abadesas habian llevado á pastar sus ganados en aquel término y extraido leñas del mismo, nunca habian tenido derecho de practicar roturaciones sin pagar el correspondiente canon á Gorgui.

Que el Juzgado, en vista de esta informacion testifical, acordó sin audiencia del despojiante la restitucion solicitada, que se llevó á efecto en 10 de Mayo siguiente:

Que el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en la real orden de 8 de Mayo de 1839, en el párrafo octavo del art. 30 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, y en el 8.º de la orgánica provincial de la misma fecha:

Que sustanciado este incidente de competencia, el Juzgado declaró tenerla para entender en el negocio, toda vez que se trataba de una sentencia ejecutoria contra la cual no podia suscitarse contienda de competencia.

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Diputacion provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo octavo del art. 30 de la ley orgánica municipal de 21 de Octubre de 1868, segun el cual corresponde á los Ayuntamientos la administracion, conservacion y mejora de las fincas de comun aprovechamiento, arreglando el modo y término de su disfrute donde no estuviere establecido de antemano:

Visto el real orden de 8 de Mayo de 1839, que declara que las disposiciones y providencias que dicten los Ayuntamientos, y en su caso las Diputaciones provinciales, en los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes, forman estado y deben llevarse á efecto, sin que los Tribunales admitan contra ellos los interdictos posesorios de manutencion y restitucion:

Considerando que si bien, al tenor de lo dispuesto en el artículo citado de la ley orgánica municipal vigente, á la Administracion corresponde la conservacion y mejora de las fincas de comun aprovechamiento, esto ha de entenderse cuando la usurpacion sea reciente y de fácil comprobacion, y no cuando se trata, como en el presente caso, de una posesion de más de 10 años:

Considerando que no es aplicable á este asunto la real orden de 8 de Mayo de 1839, porque el Ayuntamiento de San Juan de las Abadesas no obró dentro del círculo de sus atribuciones al conceder á los vecinos de dicho pueblo, dado caso que así sucediese, autorización para roturar aquellos terrenos sin haber vencido ántes en juicio plenario de posesion ó de propiedad al particular que los poseia quietamente y pacíficamente;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Serrano.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, con aprobacion del Consejo de Ministros y en virtud de acuerdo del Almirantazgo,

Vengo en promover al empleo de Mariscal de Campo en el cuerpo de Artilleria de la Armada, para cubrir vacante, reglamentaria, al Brigadier más antiguo del mismo cuerpo D. José Rivera y Tuells.

Dado en Madrid á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

Vengo en admitir la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Ministro militar de continua asistencia del Tribunal del Almirantazgo el Contraalmirante D. Romualdo Martinez y Viñalet; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Madrid á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Almirantazgo, en virtud de lo prevenido en el art. 78, tit. 2.º, capítulo 1.º de la ley de 4 de Febrero de 1869.

Vengo en nombrar Ministro militar de continua asistencia del Tribunal del Almirantazgo al Contraalmirante D. José de Dueñas y Sangineto.

Dado en Madrid á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de S. M. ha acordado que la fragata blindada *Sagunto* se denomine en adelante *Rey Amadeo I.*

S. M. se ha dignado prestar su soberana aprobacion á este acuerdo del Gobierno, y de real orden lo manifiesto á V. I. para noticia de esa Corporacion y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1874.

BERANGER.

Sr. Vicepresidente del Almirantazgo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La situacion de las empresas de ferro-carriles ha sido desde su creacion origen de grandes dificultades administrativas en España. Estas dificultades han nacido del legítimo deseo de proteger á las empresas, y de la imposibilidad de hacerlo por otro camino que el del privilegio dentro de una legislacion que no permitia resolver las dificultades por medio de una amplia libertad. Entre las diferentes cuestiones á que este hecho ha dado origen figura la franquicia concedida en principio por los pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales se hicieron en 1844 las primeras concesiones, y generalizada después por la ley de 3 de Junio de 1855.

En los referidos pliegos de condiciones se establecieron con bastante regularidad algunas reglas respecto á los artículos que debian introducirse del extranjero libres de derechos, pues se marcaban los casos en que debian gozar de la exencion, y se reducía esta á los objetos que no se fabricaran en el reino; consignándose además que de esta libertad harian uso tambien, siempre que las máquinas, útiles y efectos necesarios costasen en el país 8 por 100 más que en el extranjero. Mas al adquirir después la franquicia carácter general por la ley de 3 de Junio de 1855, la recibió en términos tan sumamente vagos, que la Administracion se ha visto vencida en todas las cuestiones que en legitima defensa de los intereses del Tesoro ha promovido, con el laudable propósito de poner un límite á las fabulosas proporciones que de dia en dia iba adquiriendo este privilegio, desarrollado sin sujecion alguna á disposicion administrativa.

El Ministro de Hacienda ha encontrado por tanto en esta franquicia, no sólo origen de disminucion de renta, sino causa de dificultades para su marcha franca y resuelta en toda la cuestion de la legislacion aduanera. De una parte los intereses protectores reclamaban la prohibicion ó el recargo de los derechos á todos los artículos de hierro, los cuales, segun diferentes pruebas, han gozado de verdadero privilegio en España; y al mismo tiempo los intereses de las Compañias de ferro-carriles, por todos considerados y por todos atendidos, exigian la libertad de introduccion de sus artefactos y primeras materias; de modo que, mientras el sistema protector triunfaba en la legislacion arancelaria, el sistema de la libertad más absoluta predominaba en el de ferro-carriles, resultando de ambos una contradiccion que, sin proteger la industria férrea ni ser suficiente para las Compañias de caminos de hierro, al paso que no favorece el desarrollo de la industria en el país, perjudica al rendimiento de las Aduanas.

No es, sin embargo, este solo punto el único que llevaria al Ministro que suscribe á terminar un estado de cosas que debió concluir ya segun la acertada disposicion de la ley de presupuestos de 1864, y que subsiste todavia sin que se pueda explicar suficientemente la dilacion que ha sufrido el cumplimiento de aquella ley. La razon principal está en que preocupado el Ministerio de Hacienda con los intereses del Tesoro, y encontrando quizá el primer origen de renta que está llamado á tener en la legislacion de Aduanas, lo halla dificultoso y entorpecido por la franquicia que disfrutan las Compañias de ferro-carriles.

Basadas estas en las disposiciones dictadas por el Ministerio de Fomento, sólo indirectamente podia el de Hacienda ocuparse de este asunto, y ha sido preciso largo y asiduo trabajo, reunir materiales abundantísimos y depurar muchos hechos dudosos para venir hoy al punto á que ha llegado el Ministerio de Hacienda; que es el de tener un conocimiento exacto y acabado de lo que son y han sido las franquicias de las Compañias de ferro-carriles y de probar los abusos que á la sombra de la ley se han cometido, y que si no deben imputarse en general á las Compañias que han obrado de buena fé, deben sí atribuirse al sistema que hoy rige.

Sus funestas consecuencias empezaron á notarse apenas se publicó la ley de 3 de Junio de 1855, desde cuya fecha hasta el presente no ha tenido el menor límite para las empresas la facultad de importar con franquicia, no ya el material que, razonablemente hablando, podia suponerse necesario para la construccion y explotacion de una via férrea; sino otra multitud de mercancías y de objetos, cuyo uso está reservado á la comodidad, al lujo y hasta al capricho de la vida particular.

Para evidenciar hasta qué extremo se ha llevado el uso de la franquicia, basta fijar la vista en las relaciones del material que se ha introducido. En ellas se encuentran caballos, mulos y bueyes, bajo el pretexto de ser necesarios para el movimiento de tierras y demás obras de explanacion; ropas para los empleados y relojes de todas clases, desde el de bolsillo hasta el de pared en cantidades prodigiosas; muebles, papeles y telas estampadas, pintadas &c.; alfombras, divanes, sofás y sillerías; mesas de despacho, espejos, cuadros y todo cuanto constituye el lujo y el adorno de una casa. En efectos de escritorio se hallan millares de resmas de papel de todas clases, y en igual proporcion las plumas, sobres, tintas, lacres, obleas, polvos y otros artículos, como reglas, lapiceros, estuches &c. Los tejidos de hilo, lana, seda y algodón se introducen bajo el pretexto de componer los coches y de atender á otros servicios de las estaciones; y hasta el Champagne y otros vinos, y las conservas alimenticias, han tenido cabida en las relaciones del material destinado á los ferro-carriles. Tal ha sido en la práctica la aplicacion de esta ley.

Cuando á remediar este abuso ha acudido la Direccion de Aduanas, se ha encontrado con la cuestion fundamental que puede decirse está en dos puntos: primero, qué clase de artículos tienen derecho á la franquicia segun la ley de las Cortes Constituyentes de 1855; y segundo, qué plaza tuvieron las empresas y puede hoy contárselas para esta libertad de introduccion; puntos que es preciso depurar de una manera terminante, y que debió hacerse ya segun las mismas disposiciones y segun el art. 20 de la referida ley de 1855. A hacerlo hoy, de la manera que es posible, y á terminar con un juicio solemne y público estas cuestiones en bien de la Hacienda, sin desatender por eso los intereses de las Compañias y salvando los del Tesoro, que necesita vivamente el aumento de las rentas públicas, se encamina el decreto que tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M.

El Ministro que suscribe podria desde luego negarse á la introduccion libre de derechos de un sinnúmero de artículos que se presentan; podria tambien declarar terminados los plazos de franquicia concedidos á diversas líneas; pero estas medidas, que nunca pudieran ser sino parciales y aplicables en cada caso, tendrían el inconveniente de no resolver la cuestion de una manera general, y después el de crear dificultades á las empresas á quienes los Gobiernos y el país han querido conceder toda clase de beneficios; y que hoy los reclaman todavia cuando por terminar la franquicia se encuentran en una situacion que el Gobierno reconoce lealmente no les permitirá marchar, toda vez que las obligaria á satisfacer una cantidad importante de millones que haria insostenible su ya penosa situacion; y si bien este argumento pudiera carecer de valor por ser demasiado extenso, adquiere considerable importancia cuando se juzga que con la rebaja de derechos y con la libertad puede resolverse este problema en sentido favorable á todos los intereses del país.

Por estas consideraciones el Ministro que suscribe propone á V. M. la creacion de una Comision, ante la cual se discutan y resuelvan todas las cuestiones de cada una de las empresas, referentes á los casos generales que las leyes citadas reclaman y que la situacion actual exige imperiosa y urgentemente. Para que los trabajos de esta Comision

sean eficaces, las empresas que presenten á la introduccion artículos con pretension de franquicia satisfarán los derechos en pagarés á 90 dias dentro de cuyo plazo la Comision, oyendo á la empresa, resolverá acerca de sus derechos en general y de la naturaleza de los artículos que puedan introducirse; y una vez resuelto en este sentido, los pagarés servirán, ó para el pago definitivo si las empresas tienen derecho, ó para exigir en metálico las cantidades que se deban adeudar al Tesoro. Esta Comision, oyendo tambien á todas las empresas y secundando el pensamiento de la de auxilios indirectos á los ferro-carriles, propondrá al Gobierno, para que este lo lleve á la Representacion Nacional en los términos que estime convenientes, la manera de compensar la franquicia que aun disfruten algunas Compañias, con arreglo á lo que dispuso la ley de presupuestos de 1864, el límite que esta franquicia debe tener segun previene la de 1855, y por último las reformas generales que, inspirándose en los principios de libertad y de justicia, podrá el Gobierno pedir á las Cortés á fin de atender de un lado á los intereses de las Compañias, del otro á los del Tesoro y de desarrollar bajo todos conceptos la vida y el progreso del país.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Febrero de 1874.

El Ministro de Hacienda,

Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision compuesta del Di-

rector de Aduanas, el Director de Obras públicas, dos Inspectores generales del cuerpo de Ingenieros de Caminos y dos funcionarios públicos de la categoria de Jefes superiores de Administracion, los cuales, oyendo en cada caso al representante de cada una de las empresas, entenderán en las cuestiones que se les sometan por el presente decreto. Hará las veces de Secretario el Oficial del Negociado de Ferro-carriles de la Direccion de Aduanas.

Art. 2.º Las empresas de ferro-carriles continuarán otorgando pagarés por los derechos del material que introduzcan; pero su plazo será á 90 dias en vez del de un año á que hasta ahora lo verificaban.

Art. 3.º La Comision, despues de examinar todos los antecedentes y oír á las empresas interesadas, propondrá: primero, qué líneas tienen derecho á usar de las franquicias; segundo, qué artículos deben estar comprendidos dentro del privilegio concedido en el caso 5.º del art. 20 de la ley de 3 de Junio de 1855.

Art. 4.º Las empresas que se declare no tienen derecho á la franquicia ó que introduzcan artículos que no deban gozar de ella, satisfarán los pagarés en metálico. A las empresas que conserven su privilegio é introduzcan artículos comprendidos dentro del mismo, se les hará el abono correspondiente, siguiendo la jurisprudencia actual.

Art. 5.º La Comision, oyendo á todas las empresas de ferro-carriles, redactará un dictámen en el cual proponga al Gobierno: primero, la manera de dar cumplimiento á la disposicion que se comprende en el párrafo segundo del caso 5.º del art. 20 de la ley de 3 de Junio de 1855; segundo, la manera de sustituir la franquicia para las Compañias que aun tengan derecho á ella con arreglo al párrafo segundo del art. 18 de la ley general de presupuestos de 25 de Junio de 1864; tercero, las modificaciones que convendrá hacer en la legislacion actual, y la manera de

auxiliar á las Compañias de ferro-carriles segun lo ofrecido en los decretos de 7 y 15 de Noviembre de 1868, ahorrando gastos y disminuyendo trabas administrativas.

Art. 6.º Esta Comision dará por concluidos sus trabajos antes del 15 de Abril próximo.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

Segismundo Moret y Prendergast.

S. M. el Rey se ha servido nombrar individuos de la Comision creada por decreto de esta fecha para entender en las cuestiones referentes á las empresas de ferro-carriles á los Inspectores generales del cuerpo de Ingenieros de Caminos D. Francisco Javier Barra y D. Luis del Valle, y á los Jefes superiores de Administracion D. Bonifacio Cortés y D. Félix Garcia Gomez de la Serna.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1874.

SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST.

Sr. Ministro de Fomento.

Ilmo. Sr.: Consiguiente á lo determinado en el art. 11 del real decreto fecha 17 de Enero último, remito á V. I., aprobada por este Ministerio, la adjudicacion de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro que se aplican á los interesados que tomaron parte en la suscripcion de 100 millones de pesetas, á fin de que disponga V. I. lo necesario para que se publique desde luego en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1874.

MORET.

Sr. Director general del Tesoro.

ADJUDICACION de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro que se aplican á los interesados que han tomado parte en la suscripcion de 100 millones de pesetas abierta con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 17 de Enero último.

SUSCRITORES.	VENCIMIENTOS.	BILLETES QUE SE ADJUDICAN.						IMPORTE por vencimientos. Pesetas.	IMPORTE total por interesados. Pesetas.
		SÉRIES.							
		A.	B.	C.	D.	E.	F.		
27 D. Benito Alvarado Uriarte	31 Julio 1874.	10	1	1				3.000	9.000
	31 Octubre id.	10	1	1				3.000	
	31 Enero 1872.	10	1	1				3.000	
28 D. José María Pontas	31 Julio 1874.	4	2					1.800	5.400
	31 Octubre id.	4	2					1.800	
	31 Enero 1872.	4	2					1.800	
29 D. Juan Bautista Carre	31 Julio 1874.	10	3	2	1	1		15.000	45.000
	31 Octubre id.	10	3	2	1	1		15.000	
	31 Enero 1872.	10	3	2	1	1		15.000	
30 D. Tomás Aneiros y Fraga	31 Julio 1874.	8	1					1.350	4.050
	31 Octubre id.	8	1					1.350	
	31 Enero 1872.	8	1					1.350	
31 D. Marcelino de Verda	31 Julio 1874.	6	2					1.950	5.850
	31 Octubre id.	6	2					1.950	
	31 Enero 1872.	6	2					1.950	
32 Doña Josefina Gomá	31 Julio 1874.	2	3	2	1			8.400	25.200
	31 Octubre id.	2	3	2	1			8.400	
	31 Enero 1872.	2	3	2	1			8.400	
33 D. Ignacio Gomá	31 Julio 1874.	10	2	2	1			8.250	24.750
	31 Octubre id.	10	2	2	1			8.250	
	31 Enero 1872.	10	2	2	1			8.250	
34 D. José de Ahumada	31 Julio 1874.	6	1					1.200	3.600
	31 Octubre id.	6	1					1.200	
	31 Enero 1872.	6	1					1.200	
35 D. Enrique de Parralla	31 Julio 1874.	10	2	2	1			8.250	24.750
	31 Octubre id.	10	2	2	1			8.250	
	31 Enero 1872.	10	2	2	1			8.250	
36 Banco de España	31 Julio 1874.	56	630	500	300	160	90	4.166.700	12.500.100
	31 Octubre id.	56	630	500	300	160	90	4.166.700	
	31 Enero 1872.	56	630	500	300	160	90	4.166.700	
37 D. Marcos Florrio	31 Julio 1874.	2	3	2	1			8.400	25.200
	31 Octubre id.	2	3	2	1			8.400	
	31 Enero 1872.	2	3	2	1			8.400	
38 Doña Isabel Soriano y Alaina	31 Julio 1874.	10	1					1.500	4.500
	31 Octubre id.	10	1					1.500	
	31 Enero 1872.	10	1					1.500	
39 D. Francisco Palomino	31 Julio 1874.	6						450	1.350
	31 Octubre id.	6						450	
	31 Enero 1872.	6						450	
40 D. Félix Garcia	31 Julio 1874.	4	1					1.050	3.150
	31 Octubre id.	4	1					1.050	
	31 Enero 1872.	4	1					1.050	
41 D. Francisco Gil Machon	31 Julio 1874.	4	1					1.050	3.150
	31 Octubre id.	4	1					1.050	
	31 Enero 1872.	4	1					1.050	
42 Doña Corina Barrio Ayuso	31 Julio 1874.	2	1					900	2.700
	31 Octubre id.	2	1					900	
	31 Enero 1872.	2	1					900	
43 D. Victoriano Guierrez Solana	31 Julio 1874.	4	3	1				4.050	12.150
	31 Octubre id.	4	3	1				4.050	
	31 Enero 1872.	4	3	1				4.050	
44 D. Marcelo Obregon	31 Julio 1874.	8	2	2	1	1		14.100	42.300
	31 Octubre id.	8	2	2	1	1		14.100	
	31 Enero 1872.	8	2	2	1	1		14.100	
45 D. Juan Bautista Saiz	31 Julio 1874.	8	5	2	2	2		25.350	76.050
	31 Octubre id.	8	5	2	2	2		25.350	
	31 Enero 1872.	8	5	2	2	2		25.350	
46 D. Matias Martin	31 Julio 1874.	14	1	1				3.300	9.900
	31 Octubre id.	14	1	1				3.300	
	31 Enero 1872.	14	1	1				3.300	
47 D. Tiburcio Diaz	31 Julio 1874.	4						300	900
	31 Octubre id.	4						300	
	31 Enero 1872.	4						300	
48 D. Joaquin Gomez	31 Julio 1874.	4						300	900
	31 Octubre id.	4						300	
	31 Enero 1872.	4						300	
49 La Española, Compañia general de seguros	31 Julio 1874.	18	6	2				20.850	62.550
	31 Octubre id.	18	6	2				20.850	
	31 Enero 1872.	18	6	2				20.850	
50 D. José Finat	31 Julio 1874.	4	1	1				2.550	7.650
	31 Octubre id.	4	1	1				2.550	
	31 Enero 1872.	4	1	1				2.550	
51 D. Félix Marquez Lopez	31 Julio 1874.	20	4	2				19.500	58.500
	31 Octubre id.	20	4	2				19.500	
	31 Enero 1872.	20	4	2				19.500	
52 El mismo	31 Julio 1874.	20	3	1	1			8.250	24.750
	31 Octubre id.	20	3	1	1			8.250	
	31 Enero 1872.	20	3	1	1			8.250	
53 El mismo	31 Julio 1874.	6	4	2	1			9.450	28.350
	31 Octubre id.	6	4	2	1			9.450	
	31 Enero 1872.	6	4	2	1			9.450	
54 D. Simon Sauza	31 Julio 1874.	22	3	1	1			8.400	25.200
	31 Octubre id.	22	3	1	1			8.400	
	31 Enero 1872.	22	3	1	1			8.400	

SUSCRITORES.	VENGIMIENTOS.	BILLETES QUE SE ADJUDICAN.						IMPORTE por venci- mientos. Pesetas.	IMPORTE total por inte- resados. Pesetas.	SUSCRITORES.	VENGIMIENTOS.	BILLETES QUE SE ADJUDICAN.						IMPORTE por venci- mientos. Pesetas.	IMPORTE total por inte- resados. Pesetas.	
		SÉRIES.										SÉRIES.								
		A.	B.	C.	D.	E.	F.					A.	B.	C.	D.	E.	F.			
55 D. Francisco Mesa.	31 Julio 1871....	20	2	1	1	1	1	6.000	18.000	96 D. Carlos Crestas ..	31 Julio 1871....	14	2	1	1	1	1	2.550	7.650	
	31 Octubre id....	20	2	1	1	1	1	6.000			31 Octubre id....	14	2	1	1	1	1	2.550		
	31 Enero 1872....	20	2	1	1	1	1	6.000			31 Enero 1872....	14	2	1	1	1	1	2.550		
56 D. Felipe Pardo....	31 Julio 1871....	16	2	1	1	1	1	4.200	12.600	97 D. Fernando Primo de Rivera.....	31 Julio 1871....	14	1	1	1	1	1	1	3.300	9.900
	31 Octubre id....	16	2	1	1	1	1	4.200			31 Octubre id....	14	1	1	1	1	1	3.300		
	31 Enero 1872....	16	2	1	1	1	1	4.200			31 Enero 1872....	14	1	1	1	1	1	3.300		
57 D. Francisco Rodrigue- y Velasco....	31 Julio 1871....	38	4	4	2	1	1	17.850	53.550	98 D. Angel Polo	31 Julio 1871....	4	1	1	1	1	1	1	300	900
	31 Octubre id....	38	4	4	2	1	1	17.850			31 Octubre id....	4	1	1	1	1	1	300		
	31 Enero 1872....	38	4	4	2	1	1	17.850			31 Enero 1872....	4	1	1	1	1	1	300		
58 D. Florentino Zafra.	31 Julio 1871....	8	2	1	1	1	1	3.600	10.800	99 D. Andrés Castrelo.	31 Julio 1871....	4	1	1	1	1	1	1	300	900
	31 Octubre id....	8	2	1	1	1	1	3.600			31 Octubre id....	4	1	1	1	1	1	300		
	31 Enero 1872....	8	2	1	1	1	1	3.600			31 Enero 1872....	4	1	1	1	1	1	300		
59 D. Ramon Soriano y Pelayo.....	31 Julio 1871....	4	3	3	1	1	1	10.050	30.150	100 D. Ricardo Guillar.	31 Julio 1871....	24	4	2	1	1	1	1	16.800	50.400
	31 Octubre id....	4	3	3	1	1	1	10.050			31 Octubre id....	24	4	2	1	1	1	16.800		
	31 Enero 1872....	4	3	3	1	1	1	10.050			31 Enero 1872....	24	4	2	1	1	1	16.800		
60 Doña María Antonia Rodríguez.....	31 Julio 1871....	8	2	1	1	1	1	3.600	10.800	101 D. Idefonso Pulido y Espinosa.....	31 Julio 1871....	8	1	1	1	1	1	1	5.850	17.550
	31 Octubre id....	8	2	1	1	1	1	3.600			31 Octubre id....	8	1	1	1	1	1	5.850		
	31 Enero 1872....	8	2	1	1	1	1	3.600			31 Enero 1872....	8	1	1	1	1	1	5.850		
61 Doña Dolores Esteva Estéfani	31 Julio 1871....	16	4	4	2	1	1	16.200	48.600	102 D. José Maenza ...	31 Julio 1871....	14	2	1	1	1	1	1	4.050	12.150
	31 Octubre id....	16	4	4	2	1	1	16.200			31 Octubre id....	14	2	1	1	1	1	4.050		
	31 Enero 1872....	16	4	4	2	1	1	16.200			31 Enero 1872....	14	2	1	1	1	1	4.050		
62 D. Tomás Perez y Fernandez.....	31 Julio 1871....	6	2	1	1	1	1	1.950	5.850	103 D. José Fernandez Bedoya.....	31 Julio 1871....	16	1	1	1	1	1	1	3.450	10.350
	31 Octubre id....	6	2	1	1	1	1	1.950			31 Octubre id....	16	1	1	1	1	1	3.450		
	31 Enero 1872....	6	2	1	1	1	1	1.950			31 Enero 1872....	16	1	1	1	1	1	3.450		
63 D. Tomás Pellicer..	31 Julio 1871....	48	4	4	2	1	1	12.600	37.800	104 D. Miguel Elias Viér- tola.....	31 Julio 1871....	12	2	1	1	1	1	1	2.400	7.200
	31 Octubre id....	48	4	4	2	1	1	12.600			31 Octubre id....	12	2	1	1	1	1	2.400		
	31 Enero 1872....	48	4	4	2	1	1	12.600			31 Enero 1872....	12	2	1	1	1	1	2.400		
64 Doña Ana García ..	31 Julio 1871....	22	1	1	1	1	1	1.650	4.950	105 D. Luis Aparicio Lo- pez.....	31 Julio 1871....	4	1	1	1	1	1	1	1.050	3.150
	31 Octubre id....	22	1	1	1	1	1	1.650			31 Octubre id....	4	1	1	1	1	1	1.050		
	31 Enero 1872....	22	1	1	1	1	1	1.650			31 Enero 1872....	4	1	1	1	1	1	1.050		
65 D. Antonio María Asensio.....	31 Julio 1871....	24	1	1	1	1	1	2.550	7.650	106 D. José Prendes....	31 Julio 1871....	12	2	2	1	1	1	1	8.400	25.200
	31 Octubre id....	24	1	1	1	1	1	2.550			31 Octubre id....	12	2	2	1	1	1	8.400		
	31 Enero 1872....	24	1	1	1	1	1	2.550			31 Enero 1872....	12	2	2	1	1	1	8.400		
66 D. Francisco Araujo.	31 Julio 1871....	14	1	1	1	1	1	1.800	5.400	107 D. José Antonio de Urigüen.....	31 Julio 1871....	26	3	2	2	1	1	1	19.200	57.600
	31 Octubre id....	14	1	1	1	1	1	1.800			31 Octubre id....	26	3	2	2	1	1	19.200		
	31 Enero 1872....	14	1	1	1	1	1	1.800			31 Enero 1872....	26	3	2	2	1	1	19.200		
67 D. Manuel Nieto Za- mora.....	31 Julio 1871....	14	1	1	1	1	1	1.050	3.150	108 D. Rafael Barcia...	31 Julio 1871....	24	4	2	1	1	1	1	16.800	50.400
	31 Octubre id....	14	1	1	1	1	1	1.050			31 Octubre id....	24	4	2	1	1	1	16.800		
	31 Enero 1872....	14	1	1	1	1	1	1.050			31 Enero 1872....	24	4	2	1	1	1	16.800		
68 Doña Ramona Ocaña	31 Julio 1871....	2	1	1	1	1	1	900	2.700	109 D. José Salcedo y Gonzalez.....	31 Julio 1871....	2	1	1	1	1	1	150	450	
	31 Octubre id....	2	1	1	1	1	1	900			31 Octubre id....	2	1	1	1	1	150			
	31 Enero 1872....	2	1	1	1	1	1	900			31 Enero 1872....	2	1	1	1	1	150			
69 D. Luis Muñoz.....	31 Julio 1871....	14	1	1	1	1	1	1.800	5.400	110 D. Manuel Pereira..	31 Julio 1871....	16	2	1	1	1	1	1	4.200	12.600
	31 Octubre id....	14	1	1	1	1	1	1.800			31 Octubre id....	16	2	1	1	1	1	4.200		
	31 Enero 1872....	14	1	1	1	1	1	1.800			31 Enero 1872....	16	2	1	1	1	1	4.200		
70 D. Carlos Valera y Acuña.....	31 Julio 1871....	10	2	2	1	1	1	8.250	24.750	111 D. Ricardo Cantolla.	31 Julio 1871....	2	2	1	1	1	1	1	1.650	4.950
	31 Octubre id....	10	2	2	1	1	1	8.250			31 Octubre id....	2	2	1	1	1	1	1.650		
	31 Enero 1872....	10	2	2	1	1	1	8.250			31 Enero 1872....	2	2	1	1	1	1	1.650		
71 D. Camilo Manrique de Lara.....	31 Julio 1871....	10	3	1	2	1	1	10.500	31.500	112 D. Ramon Caldeiro.	31 Julio 1871....	16	1	1	1	1	1	1	3.450	10.350
	31 Octubre id....	10	3	1	2	1	1	10.500			31 Octubre id....	16	1	1	1	1	1	3.450		
	31 Enero 1872....	10	3	1	2	1	1	10.500			31 Enero 1872....	16	1	1	1	1	1	3.450		
72 D. Angel García Mar- tin.....	31 Julio 1871....	2	1	1	1	1	1	900	2.700	113 D. Jaime Martinez..	31 Julio 1871....	4	1	1	1	1	1	1	2.550	7.650
	31 Octubre id....	2	1	1	1	1	1	900			31 Octubre id....	4	1	1	1	1	1	2.550		
	31 Enero 1872....	2	1	1	1	1	1	900			31 Enero 1872....	4	1	1	1	1	1	2.550		
73 D. Mariano Navarro.	31 Julio 1871....	16	2	1	1	1	1	2.700	8.100	114 Sobrinos de V. de la Arena.....	31 Julio 1871....	16	1	1	1	1	1	1	3.450	10.350
	31 Octubre id....	16	2	1	1	1	1	2.700			31 Octubre id....	16	1	1	1	1	1	3.450		
	31 Enero 1872....	16	2	1	1	1	1	2.700			31 Enero 1872....	16	1	1	1	1	1	3.450		
74 D. Manuel Forcelle- do y Sierra.....	31 Julio 1871....	2	1	1	1	1	1	150	450	115 D. José Gonzalez Am- bite.....	31 Julio 1871....	6	1	1	1	1	1	1	450	1.350
	31 Octubre id....	2	1	1	1	1	1	150			31 Octubre id....	6	1	1	1	1	1	450		
	31 Enero 1872....	2	1	1	1	1	1	150			31 Enero 1872....	6	1	1	1	1	1	450		
75 El mismo.....	31 Julio 1871....	2	1	1	1	1	1	900	2.700	116 D. Fernando Vill- gas.....	31 Julio 1871....	4	1	1	1	1	1	1	1.050	3.150
	31 Octubre id....	2	1	1	1	1	1	900			31 Octubre id....	4	1	1	1	1	1	1.050		
	31 Enero 1872....	2	1	1	1	1	1	900			31 Enero 1872....	4	1	1	1	1	1	1.050		
76 D. Ignacio Gomá...	31 Julio 1871....	12	2	1	1	1	1	2.400	7.200	117 Doña Juana Eche- varría y Arandía.	31 Julio 1871....	6	1	1	1	1	1	1	450	1.350
	31 Octubre id....	12	2	1	1	1	1	2.400			31 Octubre id....	6	1	1	1	1	1	450		
	31 Enero 1872....	12	2	1	1	1	1	2.400			31 Enero 1872....	6	1	1	1	1	1	450		
77 Sres. O'Shea, Golds- mith y compañía.	31 Julio 1871....	6	1	1	1	1	1	450	1.350	118 D. Santos Retes....	31 Julio 1871....	10	1	1	1	1	1	1	750	2.250
	31 Octubre id....	6	1	1	1	1	1	450			31 Octubre id....	10	1	1	1	1	1	750		
	31 Enero 1872....	6	1	1	1	1	1	450			31 Enero 1872....	10	1	1	1	1	1			

SUSCRITORES.	VENCIMIENTOS.	BILLETES QUE SE ADJUDICAN.						IMPORTE por vencimientos. Pesetas.	IMPORTE total por interresados. Pesetas.	SUSCRITORES.	VENCIMIENTOS.	BILLETES QUE SE ADJUDICAN.						IMPORTE por vencimientos. Pesetas.	IMPORTE total por interresados. Pesetas.
		SÉRIES.										SÉRIES.							
		A.	B.	C.	D.	E.	F.					A.	B.	C.	D.	E.	F.		
138 D. Antonio Gonzalez.....	31 Julio 1874.....	12	1	"	"	"	"	1.650	4.950	179 D. Justo Ortega.....	31 Julio 1874.....	2	"	"	"	"	150	450	
	31 Octubre id.....	12	1	"	"	"	"	1.650			31 Octubre id.....	2	"	"	"	"	150		
	31 Enero 1872.....	12	1	"	"	"	"	1.650			31 Enero 1872.....	2	"	"	"	"	150		
139 D. Antonio Talens.....	31 Julio 1874.....	16	2	"	"	"	"	2.700	8.100	180 D. Romualdo de Arellano.....	31 Julio 1874.....	20	2	6	3	2	1	45.000	135.000
	31 Octubre id.....	16	2	"	"	"	"	2.700			31 Octubre id.....	20	2	6	3	2	1	45.000	
	31 Enero 1872.....	16	2	"	"	"	"	2.700			31 Enero 1872.....	20	2	6	3	2	1	45.000	
140 Doña Ramona Muñoz.....	31 Julio 1874.....	4	1	"	"	"	"	1.050	3.150	181 D. Agustin Echaniz.....	31 Julio 1874.....	18	1	"	"	"	"	2.100	6.300
	31 Octubre id.....	4	1	"	"	"	"	1.050			31 Octubre id.....	18	1	"	"	"	"	2.100	
	31 Enero 1872.....	4	1	"	"	"	"	1.050			31 Enero 1872.....	18	1	"	"	"	2.100		
141 D. Antonio Montalvan.....	31 Julio 1874.....	12	2	2	1	"	"	8.400	25.200	182 D. Fermin Abella, por el Ayuntamiento de Sós.....	31 Julio 1874.....	12	2	2	"	"	"	5.400	16.200
	31 Octubre id.....	12	2	2	1	"	"	8.400			31 Octubre id.....	12	2	2	"	"	"	5.400	
	31 Enero 1872.....	12	2	2	1	"	"	8.400			31 Enero 1872.....	12	2	2	"	"	5.400		
142 D. Prudencio Alvarez.....	31 Julio 1874.....	12	2	2	1	"	"	8.400	25.200	183 D. Pedro Mangado.....	31 Julio 1874.....	4	2	"	"	"	"	1.800	5.400
	31 Octubre id.....	12	2	2	1	"	"	8.400			31 Octubre id.....	4	2	"	"	"	1.800		
	31 Enero 1872.....	12	2	2	1	"	"	8.400			31 Enero 1872.....	4	2	"	"	"	1.800		
143 D. José Benito Alvarez.....	31 Julio 1874.....	12	2	2	1	"	"	8.400	25.200	184 D. José Florentino Cid.....	31 Julio 1874.....	2	"	"	"	"	"	150	450
	31 Octubre id.....	12	2	2	1	"	"	8.400			31 Octubre id.....	2	"	"	"	"	150		
	31 Enero 1872.....	12	2	2	1	"	"	8.400			31 Enero 1872.....	2	"	"	"	"	150		
144 D. Lope Montero.....	31 Julio 1874.....	18	4	2	1	1	1	28.350	85.050	185 El Banco de Jerez de la Frontera.....	31 Julio 1874.....	6	6	6	4	2	1	49.950	149.850
	31 Octubre id.....	18	4	2	1	1	1	28.350			31 Octubre id.....	6	6	6	4	2	1	49.950	
	31 Enero 1872.....	18	4	2	1	1	1	28.350			31 Enero 1872.....	6	6	6	4	2	1	49.950	
145 D. Gregorio Villarta.....	31 Julio 1874.....	14	2	1	1	"	"	7.050	21.150	187 D. Bernardo Rodriguez.....	31 Julio 1874.....	10	2	2	1	"	"	8.250	24.750
	31 Octubre id.....	14	2	1	1	"	"	7.050			31 Octubre id.....	10	2	2	1	"	"	8.250	
	31 Enero 1872.....	14	2	1	1	"	"	7.050			31 Enero 1872.....	10	2	2	1	"	8.250		
146 D. Mateo Palacio.....	31 Julio 1874.....	10	"	"	"	"	"	750	2.250	188 Sra. Viuda de Don Nicolás Urcullu.....	31 Julio 1874.....	10	3	2	"	"	"	6.000	18.000
	31 Octubre id.....	10	"	"	"	"	"	750			31 Octubre id.....	10	3	2	"	"	"	6.000	
	31 Enero 1872.....	10	"	"	"	"	"	750			31 Enero 1872.....	10	3	2	"	"	6.000		
147 D. José Gomez Acebo.....	31 Julio 1874.....	12	6	4	4	4	3	83.400	250.200	188 D. Leon Ad. Lafitte.....	31 Julio 1874.....	4	4	4	2	1	1	33.300	99.900
	31 Octubre id.....	12	6	4	4	4	3	83.400			31 Octubre id.....	4	4	4	2	1	1	33.300	
	31 Enero 1872.....	12	6	4	4	4	3	83.400			31 Enero 1872.....	4	4	4	2	1	1	33.300	
148 D. Leon Lopez Francos.....	31 Julio 1874.....	12	2	2	1	"	"	8.400	25.200	189 Sociedad general de Crédito moviliario español.....	31 Julio 1874.....	20	8	10	10	8	8	208.500	625.500
	31 Octubre id.....	12	2	2	1	"	"	8.400			31 Octubre id.....	20	8	10	10	8	208.500		
	31 Enero 1872.....	12	2	2	1	"	"	8.400			31 Enero 1872.....	20	8	10	10	8	208.500		
149 D. José Florentino Cid.....	31 Julio 1874.....	2	1	"	"	"	"	900	2.700	190 D. Francisco Mendoza Cortina.....	31 Julio 1874.....	12	4	2	1	1	"	15.900	47.700
	31 Octubre id.....	2	1	"	"	"	"	900			31 Octubre id.....	12	4	2	1	1	"	15.900	
	31 Enero 1872.....	2	1	"	"	"	"	900			31 Enero 1872.....	12	4	2	1	1	"	15.900	
150 D. Ramon Rubio Monreal.....	31 Julio 1874.....	10	2	"	"	"	"	2.250	6.750	191 D. Simon Escribano.....	31 Julio 1874.....	16	2	2	2	"	"	11.700	35.100
	31 Octubre id.....	10	2	"	"	"	"	2.250			31 Octubre id.....	16	2	2	2	"	"	11.700	
	31 Enero 1872.....	10	2	"	"	"	"	2.250			31 Enero 1872.....	16	2	2	2	"	"	11.700	
151 D. Baltasar Montero Vidaurreta.....	31 Julio 1874.....	4	"	"	"	"	"	300	900	192 D. José Torres Mena.....	31 Julio 1874.....	8	1	"	"	"	"	1.350	4.050
	31 Octubre id.....	4	"	"	"	"	"	300			31 Octubre id.....	8	1	"	"	"	"	1.350	
	31 Enero 1872.....	4	"	"	"	"	"	300			31 Enero 1872.....	8	1	"	"	"	1.350		
152 D. Pio de Andrés García.....	31 Julio 1874.....	26	2	4	2	1	"	21.450	64.350	193 D. Aniceto Puig.....	31 Julio 1874.....	8	1	"	"	"	"	1.350	4.050
	31 Octubre id.....	26	2	4	2	1	"	21.450			31 Octubre id.....	8	1	"	"	"	"	1.350	
	31 Enero 1872.....	26	2	4	2	1	"	21.450			31 Enero 1872.....	8	1	"	"	"	1.350		
153 D. Joaquin Oña y Quesada.....	31 Julio 1874.....	10	3	2	1	1	"	15.000	45.000	194 D. Alfonso Fernandez Cadiñanos.....	31 Julio 1874.....	10	1	"	"	"	"	1.500	4.500
	31 Octubre id.....	10	3	2	1	1	"	15.000			31 Octubre id.....	10	1	"	"	"	1.500		
	31 Enero 1872.....	10	3	2	1	1	"	15.000			31 Enero 1872.....	10	1	"	"	"	1.500		
154 D. Aniceto Puig.....	31 Julio 1874.....	16	2	1	"	"	"	4.200	12.600	195 Doña Ana de Velasco.....	31 Julio 1874.....	4	1	"	"	"	"	1.050	3.150
	31 Octubre id.....	16	2	1	"	"	"	4.200			31 Octubre id.....	4	1	"	"	"	1.050		
	31 Enero 1872.....	16	2	1	"	"	"	4.200			31 Enero 1872.....	4	1	"	"	"	1.050		
155 D. Juan Navidad y Esparraguera.....	31 Julio 1874.....	8	1	"	"	"	"	1.350	4.050	196 D. Manuel Iglesias y Diaz.....	31 Julio 1874.....	4	1	"	"	"	"	1.050	3.150
	31 Octubre id.....	8	1	"	"	"	"	1.350			31 Octubre id.....	4	1	"	"	"	1.050		
	31 Enero 1872.....	8	1	"	"	"	"	1.350			31 Enero 1872.....	4	1	"	"	"	1.050		
156 D. José M. Azpilcueta.....	31 Julio 1874.....	26	3	1	1	1	"	14.700	44.100	197 D. José María Buenavida.....	31 Julio 1874.....	6	"	"	1	"	"	3.450	10.350
	31 Octubre id.....	26	3	1	1	1	"	14.700			31 Octubre id.....	6	"	"	1	"	"	3.450	
	31 Enero 1872.....	26	3	1	1	1	"	14.700			31 Enero 1872.....	6	"	"	1	"	3.450		
157 D. Marcelino del Arco.....	31 Julio 1874.....	8	2	"	"	"	"	2.100	6.300	198 D. Luis Savouré.....	31 Julio 1874.....	8	1	"	"	"	"	1.350	4.050
	31 Octubre id.....	8	2	"	"	"	"	2.100			31 Octubre id.....	8	1	"	"	"	"	1.350	
	31 Enero 1872.....	8	2	"	"	"	"	2.100			31 Enero 1872.....	8	1	"	"	"	1.350		
158 D. Ramon M. Calatrava.....	31 Julio 1874.....	24	3	"	"	"	"	4.050	12.150	199 D. Patricio de la Peña.....	31 Julio 1874.....	6	5	5	2	2	1	41.700	125.100
	31 Octubre id.....	24	3	"	"	"	"	4.050			31 Octubre id.....	6	5	5	2	2	1	41.700	
	31 Enero 1872.....	24	3	"	"	"	"	4.050			31 Enero 1872.....	6	5	5	2	2	1	41.700	
159 D. Manuel Diaz.....	31 Julio 1874.....	14	4	2	2	"	"	13.050	39.150	200 D. Luis Gomez Acebo.....	31 Julio 1874.....	10	1	2	"	"	"	4.500	13.500
	31 Octubre id.....	14	4	2	2	"	"	13.050			31 Octubre id.....	10	1	2	"	"	"	4.500	
	31 Enero 1872.....	14	4	2	2	"	"	13.050			31 Enero 1872.....	10	1	2	"	"	4.500		
160 D. Francisco Marron.....	31 Julio 1874.....	2	1	"	"	"	"	900	2.700	201 D. Vicente Mumburu.....	31 Julio 1874.....	6	"	"	"	"	"	450	1.350
	31 Octubre id.....	2	1	"	"	"	"	900			31 Octubre id.....	6	"	"	"	"	450		
	31 Enero 1872.....	2	1	"	"	"	"	900			31 Enero 1872.....	6	"	"	"	"	450		
161 D. José García Cuervo.....	31 Julio 1874.....	2	2	"	"	"	"	1.650	4.950	202 D. Francisco Astiz, á nombre de Don José M. Ercartiz.....	31 Julio 1874.....	8	"	2	1	"	"	6.600	19.800
	31 Octubre id.....	2	2	"	"	"	"	1.650			31 Octubre id.....	8	"	2	1	"	"	6.600	
	31 Enero 1872.....	2	2	"	"	"	"	1.650			31 Enero 1872.....								

SUSCRITORES.	VENCIMIENTOS.	BILLETES QUE SE ADJUDICAN.						IMPORTE por vencimientos. Pesetas.	IMPORTE total por interesados. Pesetas.	SUSCRITORES.	VENCIMIENTOS.	BILLETES QUE SE ADJUDICAN.						IMPORTE por vencimientos. Pesetas.	IMPORTE total por interesados. Pesetas.	
		SÉRIES.										SÉRIES.								
		A.	B.	C.	D.	E.	F.					A.	B.	C.	D.	E.	F.			
220 Doña Martina Carrea.	31 Julio 1874.	2	"	"	"	"	"	150	450	261 D. Leon Ad. Laffitte.	31 Julio 1874.	4	"	"	1	1	"	9.300	27.900	
	31 Octubre id.	2	"	"	"	"	"	150			31 Octubre id.	4	"	"	1	1	"	9.300		
	31 Enero 1872.	2	"	"	"	"	"	150			31 Enero 1872.	4	"	"	1	1	"	9.300		
221 D. José B. Sanchez.	31 Julio 1874.	4	1	1	"	"	"	2.550	7.650	262 Doña Gertrudis Gomez de Avellana.	31 Julio 1874.	6	"	1	1	"	"	"	4.950	14.850
	31 Octubre id.	4	1	1	"	"	"	2.550			31 Octubre id.	6	"	1	1	"	"	4.950		
	31 Enero 1872.	4	1	1	"	"	"	2.550			31 Enero 1872.	6	"	1	1	"	"	4.950		
222 D. Juan José Santa Cruz.	31 Julio 1874.	4	1	"	1	1	"	10.050	30.150	263 D. Camilo A. Seara.	31 Julio 1874.	2	"	1	"	"	"	"	1.650	4.950
	31 Octubre id.	4	1	"	1	1	"	10.050			31 Octubre id.	2	"	1	"	"	"	1.650		
	31 Enero 1872.	4	1	"	1	1	"	10.050			31 Enero 1872.	2	"	1	"	"	"	1.650		
223 D. Vicente Astor.	31 Julio 1874.	8	"	1	"	"	"	2.100	6.300	264 D. Segundo de Pineda.	31 Julio 1874.	4	"	"	1	1	"	"	9.300	27.900
	31 Octubre id.	8	"	1	"	"	"	2.100			31 Octubre id.	4	"	"	1	1	"	9.300		
	31 Enero 1872.	8	"	1	"	"	"	2.100			31 Enero 1872.	4	"	"	1	1	"	9.300		
224 D. Félix Martínez de Azcoitia.	31 Julio 1874.	6	1	2	"	"	"	4.200	12.600	265 D. Pablo Soler y Soler.	31 Julio 1874.	"	"	"	1	"	"	"	3.000	9.000
	31 Octubre id.	6	1	2	"	"	"	4.200			31 Octubre id.	"	"	"	1	"	"	3.000		
	31 Enero 1872.	6	1	2	"	"	"	4.200			31 Enero 1872.	"	"	"	1	"	"	3.000		
225 El mismo.	31 Julio 1874.	"	1	"	"	"	"	750	2.250	266 D. José y Doña Juana Matute.	31 Julio 1874.	2	"	"	3	"	"	"	9.150	27.450
	31 Octubre id.	"	1	"	"	"	"	750			31 Octubre id.	2	"	"	3	"	"	9.150		
	31 Enero 1872.	"	1	"	"	"	"	750			31 Enero 1872.	2	"	"	3	"	"	9.150		
226 D. Isidoro Arana.	31 Julio 1874.	10	1	"	"	"	"	1.500	4.500	267 D. Luis Cortés.	31 Julio 1874.	6	"	"	1	"	"	"	3.450	10.350
	31 Octubre id.	10	1	"	"	"	"	1.500			31 Octubre id.	6	"	"	1	"	"	3.450		
	31 Enero 1872.	10	1	"	"	"	"	1.500			31 Enero 1872.	6	"	"	1	"	"	3.450		
227 D. Antonio Fernandez Luaces.	31 Julio 1874.	6	"	1	"	"	"	1.950	5.850	268 D. Casimiro Cámara.	31 Julio 1874.	"	1	"	"	1	"	"	6.750	20.250
	31 Octubre id.	6	"	1	"	"	"	1.950			31 Octubre id.	"	1	"	"	1	"	6.750		
	31 Enero 1872.	6	"	1	"	"	"	1.950			31 Enero 1872.	"	1	"	"	1	"	6.750		
228 Sres. Fabra, Ponte y compañía.	31 Julio 1874.	28	4	10	5	5	5	125.100	375.300	269 D. Domingo Linares.	31 Julio 1874.	4	1	1	"	"	"	"	2.550	7.650
	31 Octubre id.	28	4	10	5	5	5	125.100			31 Octubre id.	4	1	1	"	"	"	2.550		
	31 Enero 1872.	28	4	10	5	5	5	125.100			31 Enero 1872.	4	1	1	"	"	"	2.550		
229 Los mismos.	31 Julio 1874.	26	4	2	2	"	"	13.950	41.850	270 D. José Rebentun y Muñoz.	31 Julio 1874.	4	"	"	"	"	"	"	300	900
	31 Octubre id.	26	4	2	2	"	"	13.950			31 Octubre id.	4	"	"	"	"	"	300		
	31 Enero 1872.	26	4	2	2	"	"	13.950			31 Enero 1872.	4	"	"	"	"	"	300		
230 D. Pedro Vispalier.	31 Julio 1874.	2	2	"	"	"	"	1.650	4.950	271 D. José Canosa.	31 Julio 1874.	4	"	"	1	"	"	"	3.300	9.900
	31 Octubre id.	2	2	"	"	"	"	1.650			31 Octubre id.	4	"	"	1	"	"	3.300		
	31 Enero 1872.	2	2	"	"	"	"	1.650			31 Enero 1872.	4	"	"	1	"	"	3.300		
231 D. Juan Montoto y Corian.	31 Julio 1874.	10	1	"	1	1	1	22.500	67.500	272 D. Telesforo Montejo y D. Felipe Rica.	31 Julio 1874.	2	1	"	1	1	"	"	9.900	29.700
	31 Octubre id.	10	1	"	1	1	1	22.500			31 Octubre id.	2	1	"	1	1	"	9.900		
	31 Enero 1872.	10	1	"	1	1	1	22.500			31 Enero 1872.	2	1	"	1	1	"	9.900		
232 D. Eduardo Guillermo de Torres.	31 Julio 1874.	12	2	1	1	1	1	24.900	74.700	273 D. Atanasio de Pereda.	31 Julio 1874.	2	"	"	"	"	"	"	150	450
	31 Octubre id.	12	2	1	1	1	1	24.900			31 Octubre id.	2	"	"	"	"	"	150		
	31 Enero 1872.	12	2	1	1	1	1	24.900			31 Enero 1872.	2	"	"	"	"	"	150		
233 El mismo.	31 Julio 1874.	4	"	"	"	"	"	300	900	274 Leon Ad. Laffitte.	31 Julio 1874.	100	1	"	"	"	"	"	8.250	24.750
	31 Octubre id.	4	"	"	"	"	"	300			31 Octubre id.	100	1	"	"	"	"	8.250		
	31 Enero 1872.	4	"	"	"	"	"	300			31 Enero 1872.	100	1	"	"	"	"	8.250		
234 El mismo.	31 Julio 1874.	8	"	1	"	"	"	2.100	6.300	275 D. José Gomez Acebo.	31 Julio 1874.	4	1	"	"	"	"	"	1.050	3.150
	31 Octubre id.	8	"	1	"	"	"	2.100			31 Octubre id.	4	1	"	"	"	"	1.050		
	31 Enero 1872.	8	"	1	"	"	"	2.100			31 Enero 1872.	4	1	"	"	"	"	1.050		
235 D. José Tomás Escribano.	31 Julio 1874.	8	"	1	"	"	"	2.100	6.300	276 D. Manuel Cabrera.	31 Julio 1874.	"	"	1	"	"	"	"	1.500	4.500
	31 Octubre id.	8	"	1	"	"	"	2.100			31 Octubre id.	"	"	1	"	"	"	1.500		
	31 Enero 1872.	8	"	1	"	"	"	2.100			31 Enero 1872.	"	"	1	"	"	"	1.500		
236 Consejo de redenciones de los matriculados de mar.	31 Julio 1874.	146	100	50	25	20	12	499.950	1.499.850	277 Sr. Marqués de Cusano.	31 Julio 1874.	2	1	1	"	1	"	"	8.400	25.200
	31 Octubre id.	146	100	50	25	20	12	499.950			31 Octubre id.	2	1	1	"	1	"	8.400		
	31 Enero 1872.	146	100	50	25	20	12	499.950			31 Enero 1872.	2	1	1	"	1	"	8.400		
237 Doña Elena Rodrigo.	31 Julio 1874.	"	1	"	"	"	"	750	2.250	278 D. Romualdo de Arellano.	31 Julio 1874.	8	"	"	"	1	"	"	12.600	37.800
	31 Octubre id.	"	1	"	"	"	"	750			31 Octubre id.	8	"	"	"	1	"	12.600		
	31 Enero 1872.	"	1	"	"	"	"	750			31 Enero 1872.	8	"	"	"	1	"	12.600		
238 D. Manuel Alonso.	31 Julio 1874.	4	"	"	"	"	"	300	900	279 D. Federico Capdevila.	31 Julio 1874.	6	1	"	1	"	"	"	4.200	12.600
	31 Octubre id.	4	"	"	"	"	"	300			31 Octubre id.	6	1	"	1	"	"	4.200		
	31 Enero 1872.	4	"	"	"	"	"	300			31 Enero 1872.	6	1	"	1	"	"	4.200		
239 D. Antonio Gonzalez.	31 Julio 1874.	6	"	"	"	"	"	450	1.350	280 D. Indalecio Morales de Setien.	31 Julio 1874.	4	"	1	"	1	1	"	19.800	59.400
	31 Octubre id.	6	"	"	"	"	"	450			31 Octubre id.	4	"	1	"	1	1	19.800		
	31 Enero 1872.	6	"	"	"	"	"	450			31 Enero 1872.	4	"	1	"	1	1	19.800		
240 D. Manuel Ortega.	31 Julio 1874.	6	"	1	"	"	"	1.950	5.850	281 D. Benito Diez Llamas.	31 Julio 1874.	8	1	"	"	"	"	"	1.350	4.050
	31 Octubre id.	6	"	1	"	"	"	1.950			31 Octubre id.	8	1	"	"	"	"	1.350		
	31 Enero 1872.	6	"	1	"	"	"	1.950			31 Enero 1872.	8	1	"	"	"	"	1.350		
241 D. José Stuyck y Martínez.	31 Julio 1874.	6	"	"	"	"	"	450	1.350	282 D. José Ramis.	31 Julio 1874.	8	1	1	1	"	"	"	5.850	17.550
	31 Octubre id.	6	"	"	"	"	"	450			31 Octubre id.	8	1	1	1	"	"	5.850		
	31 Enero 1872.	6	"	"	"	"	"	450			31 Enero 1872.	8	1	1	1	"	"	5.850		
242 D. Rafael Leon y Hortelano.	31 Julio 1874.	4	"	1	"	"	"	1.800	5.400	283 D. Andrés Corral.	31 Julio 1874.	6	"	"	1	"	"	"	3.450	10.350
	31 Octubre id.	4	"	1	"	"	"	1.800			31 Octubre id.	6	"	"	1	"	"	3.450		
	31 Enero 1872.	4	"	1	"	"	"	1.800			31 Enero 1872.	6	"	"	1	"	"	3.450		
243 D. Marcelino del Arco.	31 Julio 1874.	4	"	2	"	"	"	3.300	9.900	284 D. Julian de Valle y Fuentes.	31 Julio 1874.	"	1	"	"	"	"	"	750	2.250
	31 Octubre id.	4	"	2	"	"	"	3.300			31 Octubre id.	"	1	"	"	"	"	750		
	31 Enero 1872.	4	"	2	"	"	"	3.300			31 Enero 1872.	"	1	"	"	"	"	750		
244 D. Luis García Ortega.	31 Julio 1874.	4	1	1	"	"	"	2.550	7.650	285 D. Sinfrosio García de Acila.	31 Julio 1874.	6	"	1	"	"	"	"	1.950	5.850
	31 Octubre id.	4	1	1	"	"	"	2.550			31 Octubre id.	6	"	1	"	"	"	1.950		
	31 Enero 1872.	4	1	1	"	"	"													

SUSCRITORES.	VENCIMIENTOS.	BILLETES QUE SE ADJUDICAN.						IMPORTE por vencimientos. Pesetas.	IMPORTE total por interresados. Pesetas.	SUSCRITORES.	VENCIMIENTOS.	BILLETES QUE SE ADJUDICAN.						IMPORTE por vencimientos. Pesetas.	IMPORTE total por interresados. Pesetas.	
		SÉRIES.										SÉRIES.								
		A.	B.	C.	D.	E.	F.					A.	B.	C.	D.	E.	F.			
302 D. Ramon Ribalta..	31 Julio 1871.....	6	"	"	"	"	"	450	1.350	343 D. Toribio Estéban San Martín.....	31 Julio 1871.....	"	1	"	"	"	"	750	2.250	
	31 Octubre id.....	6	"	"	"	"	450			31 Octubre id.....	"	1	"	"	"	"	"	750		
	31 Enero 1872.....	6	"	"	"	"	450			31 Enero 1872.....	"	1	"	"	"	"	"	750		
303 D. José M. Mañas, apod.º del hospital de la Resurreccion de Valladolid.....	31 Julio 1871.....	4	"	"	"	1	"	6.300	18.900	344 D. Celestino Garcia de Paredes.....	31 Julio 1871.....	4	1	"	"	"	"	1.050	3.150	
	31 Octubre id.....	4	"	"	"	1	"	6.300			31 Octubre id.....	4	1	"	"	"	"	1.050		
	31 Enero 1872.....	4	"	"	"	1	"	6.300			31 Enero 1872.....	4	1	"	"	"	"	1.050		
304 El mismo, id. del Hospicio.....	31 Julio 1871.....	12	"	1	1	1	"	11.400	34.200	345 Doña Engracia Cervero.....	31 Julio 1871.....	4	1	"	"	"	"	1.050	3.150	
	31 Octubre id.....	12	"	1	1	1	"	11.400			31 Octubre id.....	4	1	"	"	"	"	1.050		
	31 Enero 1872.....	12	"	1	1	1	"	11.400			31 Enero 1872.....	4	1	"	"	"	"	1.050		
305 D. Francisco Alvarez Murias.....	31 Julio 1871.....	8	"	1	"	"	"	2.100	6.300	346 D. Luis Lopez.....	31 Julio 1871.....	8	"	"	"	"	"	600	1.800	
	31 Octubre id.....	8	"	1	"	"	"	2.100			31 Octubre id.....	8	"	"	"	"	"	600		
	31 Enero 1872.....	8	"	1	"	"	"	2.100			31 Enero 1872.....	8	"	"	"	"	"	600		
306 D. Francisco Sanzano.....	31 Julio 1871.....	6	1	"	"	"	"	1.200	3.600	347 D. Wenceslao Moran	31 Julio 1871.....	4	1	"	"	"	"	1.050	3.150	
	31 Octubre id.....	6	1	"	"	"	"	1.200			31 Octubre id.....	4	1	"	"	"	"	1.050		
	31 Enero 1872.....	6	1	"	"	"	"	1.200			31 Enero 1872.....	4	1	"	"	"	"	1.050		
307 Doña María Josefa Torrelblanca.....	31 Julio 1871.....	2	"	1	"	"	1	13.650	40.950	348 D. Damian Fuentes.	31 Julio 1871.....	8	1	"	"	"	"	1.350	4.050	
	31 Octubre id.....	2	"	1	"	"	1	13.650			31 Octubre id.....	8	1	"	"	"	"	1.350		
	31 Enero 1872.....	2	"	1	"	"	1	13.650			31 Enero 1872.....	8	1	"	"	"	"	1.350		
308 D. Andrés Bariego.	31 Julio 1871.....	6	"	"	"	"	"	450	1.350	349 D. Damian M. Rayon	31 Julio 1871.....	2	"	"	"	"	"	150	450	
	31 Octubre id.....	6	"	"	"	"	"	450			31 Octubre id.....	2	"	"	"	"	"	150		
	31 Enero 1872.....	6	"	"	"	"	"	450			31 Enero 1872.....	2	"	"	"	"	"	150		
09 D. Pedro de la Quintana.....	31 Julio 1871.....	2	"	1	"	"	"	1.650	4.950	350 D. José Campo.....	31 Julio 1871.....	2	1	1	1	1	1	23.400	70.200	
	31 Octubre id.....	2	"	1	"	"	"	1.650			31 Octubre id.....	2	1	1	1	1	1	23.400		
	31 Enero 1872.....	2	"	1	"	"	"	1.650			31 Enero 1872.....	2	1	1	1	1	1	23.400		
40 D. Weisweiler y Bauer.....	31 Julio 1871.....	26	30	30	24	16	8	333.450	1.000.350	351 El mismo.....	31 Julio 1871.....	4	3	1	1	1	1	25.050	75.150	
	31 Octubre id.....	26	30	30	24	16	8	333.450			31 Octubre id.....	4	3	1	1	1	1	25.050		
	31 Enero 1872.....	26	30	30	24	16	8	333.450			31 Enero 1872.....	4	3	1	1	1	1	25.050		
311 D. Pedro Camuña..	31 Julio 1871.....	8	1	"	"	"	"	1.350	4.050	352 El mismo.....	31 Julio 1871.....	20	2	2	1	1	1	27.000	81.000	
	31 Octubre id.....	8	1	"	"	"	"	1.350			31 Octubre id.....	20	2	2	1	1	1	27.000		
	31 Enero 1872.....	8	1	"	"	"	"	1.350			31 Enero 1872.....	20	2	2	1	1	1	27.000		
312 D. Roberto Roberts.	31 Julio 1871.....	2	1	1	"	1	"	8.400	25.200	353 El mismo.....	31 Julio 1871.....	16	3	2	1	2	1	33.450	100.350	
	31 Octubre id.....	2	1	1	"	1	"	8.400			31 Octubre id.....	16	3	2	1	2	1	33.450		
	31 Enero 1872.....	2	1	1	"	1	"	8.400			31 Enero 1872.....	16	3	2	1	2	1	33.450		
313 D. Bruno Aragon y D. Domingo B. y Guillen.....	31 Julio 1871.....	10	1	"	2	1	2	37.500	112.500	354 El mismo.....	31 Julio 1871.....	20	3	3	1	2	1	35.250	105.750	
	31 Octubre id.....	10	1	"	2	1	2	37.500			31 Octubre id.....	20	3	3	1	2	1	35.250		
	31 Enero 1872.....	10	1	"	2	1	2	37.500			31 Enero 1872.....	20	3	3	1	2	1	35.250		
314 Sres. Bayo y Mora..	31 Julio 1871.....	28	10	6	6	4	2	84.600	253.800	355 El mismo.....	31 Julio 1871.....	20	4	3	1	2	1	36.000	108.000	
	31 Octubre id.....	28	10	6	6	4	2	84.600			31 Octubre id.....	20	4	3	1	2	1	36.000		
	31 Enero 1872.....	28	10	6	6	4	2	84.600			31 Enero 1872.....	20	4	3	1	2	1	36.000		
315 D. Antonio Martin..	31 Julio 1871.....	2	"	1	"	"	"	1.650	4.950	356 El mismo.....	31 Julio 1871.....	24	4	4	2	2	1	40.800	122.400	
	31 Octubre id.....	2	"	1	"	"	"	1.650			31 Octubre id.....	24	4	4	2	2	1	40.800		
	31 Enero 1872.....	2	"	1	"	"	"	1.650			31 Enero 1872.....	24	4	4	2	2	1	40.800		
316 D. José Genaro Villanova.....	31 Julio 1871.....	10	1	1	"	2	"	15.000	45.000	357 El mismo.....	31 Julio 1871.....	26	5	4	2	2	1	41.700	125.100	
	31 Octubre id.....	10	1	1	"	2	"	15.000			31 Octubre id.....	26	5	4	2	2	1	41.700		
	31 Enero 1872.....	10	1	1	"	2	"	15.000			31 Enero 1872.....	26	5	4	2	2	1	41.700		
317 D. A. Lopez y compañía.....	31 Julio 1871.....	68	100	60	30	20	10	500.100	1.500.300	358 El mismo.....	31 Julio 1871.....	28	5	4	2	2	1	41.850	125.550	
	31 Octubre id.....	68	100	60	30	20	10	500.100			31 Octubre id.....	28	5	4	2	2	1	41.850		
	31 Enero 1872.....	68	100	60	30	20	10	500.100			31 Enero 1872.....	28	5	4	2	2	1	41.850		
318 D. Indalecio Morales de Setiem.....	31 Julio 1871.....	20	30	20	10	6	4	168.000	504.000	359 El mismo.....	31 Julio 1871.....	30	5	4	2	2	1	42.000	126.000	
	31 Octubre id.....	20	30	20	10	6	4	168.000			31 Octubre id.....	30	5	4	2	2	1	42.000		
	31 Enero 1872.....	20	30	20	10	6	4	168.000			31 Enero 1872.....	30	5	4	2	2	1	42.000		
319 D. Bernardo Frau..	31 Julio 1871.....	10	"	1	"	"	1	14.250	42.750	360 El mismo.....	31 Julio 1871.....	12	5	5	2	2	1	42.150	126.450	
	31 Octubre id.....	10	"	1	"	"	1	14.250			31 Octubre id.....	12	5	5	2	2	1	42.150		
	31 Enero 1872.....	10	"	1	"	"	1	14.250			31 Enero 1872.....	12	5	5	2	2	1	42.150		
320 D. Pablo Gil Aguirreña.....	31 Julio 1871.....	10	"	2	"	"	"	3.750	11.250	361 El mismo.....	31 Julio 1871.....	14	5	5	2	2	1	42.300	126.900	
	31 Octubre id.....	10	"	2	"	"	"	3.750			31 Octubre id.....	14	5	5	2	2	1	42.300		
	31 Enero 1872.....	10	"	2	"	"	"	3.750			31 Enero 1872.....	14	5	5	2	2	1	42.300		
321 D. Policarpo Aragon	31 Julio 1871.....	6	"	1	1	"	"	4.950	14.850	362 El mismo.....	31 Julio 1871.....	16	5	5	2	2	1	42.450	127.350	
	31 Octubre id.....	6	"	1	1	"	"	4.950			31 Octubre id.....	16	5	5	2	2	1	42.450		
	31 Enero 1872.....	6	"	1	1	"	"	4.950			31 Enero 1872.....	16	5	5	2	2	1	42.450		
322 D. José de Uhagon..	31 Julio 1871.....	2	"	1	"	"	"	1.650	4.950	363 El mismo.....	31 Julio 1871.....	18	5	5	2	2	1	42.600	127.800	
	31 Octubre id.....	2	"	1	"	"	"	1.650			31 Octubre id.....	18	5	5	2	2	1	42.600		
	31 Enero 1872.....	2	"	1	"	"	"	1.650			31 Enero 1872.....	18	5	5	2	2	1	42.600		
323 D. E. Sainz é hijos.	31 Julio 1871.....	6	"	"	2	1	"	12.450	37.350	364 El mismo.....	31 Julio 1871.....	20	5	5	2	2	1	42.750	128.250	
	31 Octubre id.....	6	"	"	2	1	"	12.450			31 Octubre id.....	20	5	5	2	2	1	42.750		
	31 Enero 1872.....	6	"	"	2	1	"	12.450			31 Enero 1872.....	20	5	5	2	2	1	42.750		
324 D. Nicolás Fernandez	31 Julio 1871.....	6	1	"	"	"	"	1.200	3.600	365 El mismo.....	31 Julio 1871.....	22	5	5	2	2	1	42.900	128.700	
	31 Octubre id.....	6	1	"	"	"	"	1.200			31 Octubre id.....	22	5	5	2	2	1	42.900		
	31 Enero 1872.....	6	1	"	"	"	"	1.200			31 Enero 1872.....	22	5	5	2	2	1	42.900		
325 D. Víctor Marin y Matute.....	31 Julio 1871.....	4	"	1	"	"	"	1.800	5.400	366 El mismo.....	31 Julio 1871.....	24	5	5	2	2	1	43.050	129.150	
	31 Octubre id.....	4	"	1	"	"	"	1.800			3									

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dificultades acerca del punto de dónde deben proceder los Tribunales de grados para las Universidades libres, y habiéndose promovido un expediente á causa de una reclamacion de la Universidad libre de Murcia, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer, en vista de las razones expuestas por esa Direccion general, que los establecimientos libres de enseñanza acudan al Rector de cualquier distrito universitario en demanda de los Jurados de que queda hecho mérito cuando la Universidad oficial en que esté enclavado el establecimiento libre no tenga sostenidas por fondos del Estado todas las enseñanzas que comprenda el título objeto del exámen, haciendo de este modo practicable para todos los casos lo dispuesto en el art. 28 del decreto de 6 de Mayo de 1870.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1874.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de que por la ley de 31 de Diciembre del año último se dispoue que se prorogue hasta el 30 de Junio de 1872 el plazo para la construccion del ferro-carril de Campillos á Granada, se ha dignado ordenar que, en cumplimiento de lo mandado por las Cortes Soberanas, se considere legalizada la situacion de dicha linea, y prorogado el término que se señaló para la terminacion de la misma hasta el 30 de Junio de 1872.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1874.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

En el día de ayer no se recibió despacho alguno oficial relativo á la guerra franco-prusiana.

ALMIRANTAZGO.

Guarda-costas.

La escampavía *Libertad*, de la seccion de Guarda-costas de las Baleares, aprehendió el 23 de Enero en Cala Enguicha siete fardos de tabaco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cobrado los 15 premios mayores de los 753 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
7.781	160.000	Vergara.
14.215	80.000	Madrid.
6.956	30.000	Idem.
6.223	3.000	Alicante.
2.507	3.000	Cádiz.
16.304	3.000	Madrid.
11.770	3.000	San Roque.
201	3.000	Badajoz.
5.640	3.000	Granollers.
8.490	3.000	Granada.
6.061	3.000	Idem.
3.611	3.000	San Sebastian.
14.897	3.000	Torrelavega.
7.343	3.000	Santander.
7.351	3.000	Cádiz.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 623 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña María Matías Monasterio, hija de D. Manuel, Miliciano nacional de Villafranca.

Doncellas.

María Dolores Fernandez y Mascasas de Manuel, del Hospicio.
Tomasa Fernandez Marcote Cuesta de Alejandro, de id.
Milana Bibiana Xepes Santa María de Serapio, de id.
Rosa Ildefonsa Jacoba Felaz Ruiz de Ramon, del Colegio de la Paz.
Patrocínio Garcia de Luis, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Febrero de 1874.

Ha de constar de 30.000 billetes al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.506, importantes 675.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1	80.000
1	50.000
1	25.000
1	10.000
22	66.000
1.480	444.000
1.506	675.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 10 de Febrero de 1874.—Arellano.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 14 de Marzo próximo, á la una de la tarde, se verificará en el local de esta Direccion general la subasta de las obras de demolicion y desmonte con aprovechamiento de materiales de los edificios de la Administracion patrimonial que fué del Buen Retiro, sitos en el patio grande, y otros anejos, sirviendo de tipo la cantidad de 6.000 pesetas que resultan como mayor valor de los aprovechamientos sobre el coste calculado de la demolicion.

El presupuesto detallado y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de esta Direccion general. Se celebrará el acto bajo la presidencia del Jefe que suscribe, con asistencia del Arquitecto y Escribano de Hacienda. Únicamente en la primera media hora de la señalada se admitirán proposiciones, las cuales deben presentarse en pliegos cerrados y con arreglo al modelo inserto en los pliegos de condiciones.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—V. Gonzalez.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se venden en pública y doble licitacion 6.000 pinos verdes, divididos en lotes de á 50 cada uno, del grueso de pié y cuarto arriba, existentes en el pinar de Balsain, perteneciente á la Administracion de San Ildefonso; cuyo remate tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella dependencia y esta Direccion general el día 14 del corriente y hora de la una de su tarde.

Madrid 7 de Febrero de 1874.—P. O., el Visitador general, Antonio Valles.

Banco de España.

Habiéndose cobrado ya de las Cajas del Gobierno los cupones del último semestre correspondientes á los efectos de la renta perpétua al 3 por 100, obligaciones del Estado por subvencion á ferro-carriles y bonos del Tesoro depositados en este establecimiento, se avisa á los interesados que pueden presentarse en las oficinas del mismo á percibir el importe de dichos cupones en los días siguientes del presente mes: 13, 14 y 15. Cupones de la renta perpétua al 3 por 100, 16, 17 y 18. Idem de obligaciones del Estado por subvencion de ferro-carriles.

20 y 21. Idem bonos del Tesoro. Desde el siguiente día 22 se verificará indistintamente el pago de estos intereses. Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Secretario, José de Adaro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion general de Vizcaya.

En vista del dictámen emitido por la Junta facultativa encargada del exámen y estudio de los planos presentados á concurso para la ereccion de un depósito municipal y cárcel de partido de nueva planta en la villa de Bilbao, la Diputacion general del Señorío hace presente á los autores de los planos referidos que, no hallándose ninguno de ellos dentro de las condiciones del programa del concurso publicado con fecha 13 de Octubre de 1870, pueden recogerlos de la oficina en que se hallan depositados, sita en la plaza Nueva de esta villa, ó dejarlos en poder de la misma corporacion para el caso de que se creyera conveniente por la Ilma. Diputacion elegir alguno de entre ellos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Bilbao 7 de Febrero de 1874.—El Secretario accidental, Juan de Jáuregui. B—58

Seccion y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 9 de Febrero de 1874.

Números.	NOMBRES.	Destino.
164	Ana Iglesias.....	Burgos.
165	Casimira Serrano.....	Arganda.
166	F. Manuel Eneina.....	Almansa.
167	Francisca Garcia.....	Valladolid.
168	Fernán Lopez.....	Ocaña.
169	Faustina Villaseca.....	Illescas.
170	Jerónimo Garcia.....	Granada.
171	José Castellanos.....	Idem.
172	José Roda.....	Málaga.
173	José Macías.....	Córdoba.
174	Josefa Inda.....	Tudela.
175	M. Larios.....	Málaga.
176	Manuel Garcia.....	Mesones.
177	Pablo Salazar.....	Alicante.
178	Rafael Saravia.....	Vitoria.

Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados militares.

Vitoria.

D. Filiberto de Zea y Mahy, Teniente Coronel graduado, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército. Hallándose como Fiscal instruyendo causa contra el Capitan de in-

fantería, Oficial segundo de la Seccion-Archivo de esta Capitanía general D. Joaquin Velazquez Arehas por haber abandonado su destino el día 3 de Diciembre del año próximo pasado; y habiendo desaparecido por segunda vez de esta capital, é ignorándose su paradero; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Fiscales, como tal lo llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto para que en el improrogable plazo de nueve dias, á contar desde el que se publique este edicto, se presente el referido Oficial en el cuartel de San Francisco de esta capital á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; en inteligencia que de verificar la presentacion se le oirá y atenderán sus descargos, y de lo contrario se le juzgará y sentenciará en rebeldía, por ser esta la voluntad de S. M. el Rey.

Y para que llegue á conocimiento del interesado se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

Vitoria 8 de Febrero de 1874.—El Fiscal, Filiberto de Zea y Mahy.—Por su mandado, el Secretario Alferez, Oficial tercero de Seccion-archivo, Juan Bautista Morató. V—33

Juzgados de primera instancia.

Alcázar de San Juan.

D. Francisco Vargas, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Dominguez, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, y contra el que se sigue causa criminal sobre atentado de esta cometido con D. Fidel Alarcos, vecino del Campo de Criptana, el día 9 de Enero próximo pasado, para que en término de nueve dias desde hoy comparezca en el Juzgado á defenderse de los cargos que de dicha causa le resultan; prevenido que de no verificarlo se sustanciará esta en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcázar de San Juan á 9 de Febrero de 1874.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S., Jonás Alvarez. A—31

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que de serio en actual ejercicio el infrascrito Escribano del número de fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo de San José, de edad de 44 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara redonda ó larga, color bueno ó sano, hoyos de viruelas, casado, ebanista ambulante, natural de Madrid; para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo estoy instruyendo por tentativa de robo á Alejandro Rubio, vecino de Navalunga; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 7 de Febrero de 1874.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Fernando Gonzalez. A—29

Alfaro.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Márcos Moreno y Condon, alias Lechuguino, natural y vecino de Cervera del Rio Alhama, alistado en la guerra franco-prusiana y legion española de Garibaldi, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de este partido á sufrir la pena de seis meses de arresto mayor que le fué impuesta en causa seguida por cada uno de los delitos de lesiones ménos graves inferidas á sus convecinos José María Bermejo y Lorenzo Martinez.

Dado en Alfaro á 9 de Febrero de 1874.—Ceferino Gutierrez.—Por mandado de S. S., por Garcia, Claudio Segura. A—30

Frechilla.

El Licenciado D. Luciano del Hoyo y Gil, Jué de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía eclesiástica colativa familiar fundada en la iglesia parroquial de San Salvador de Boadilla de Rioseco por D. Antonio Pellon y Doña Ana Gonzalez, su mujer, vecinos que fueron de dicha villa en el año de 1664, en union de D. Domingo Pellon Gonzalez, su hijo y primer llamado á la obtencion, para que en término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, acudan á deducir ante este Juzgado y por medio de Procurador del mismo con poder bastante el que de no crean asistidos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Frechilla á 31 de Enero de 1874.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Deogracias Paredes. F—X—2

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Castells, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el actuario D. Pedro Lopez, se cita por tercero y último edicto y pregon y término de nueve dias á Cándida Guerra para que tan luego como llegue á su noticia se presente en la audiencia de dicho señor, que la tiene en la planta baja de las Salesas, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue por lesiones á Cándida Sanchez; en la inteligencia que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Febrero de 1874. M—219

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Castells, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el actuario D. Pedro Lopez, se cita por primer edicto y pregon y término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente, á D. José Gomez Abascal, que ha vivido en la calle de la Colegiata, núm. 13, cuarto cuarto del centro, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo del Palacio de Justicia; á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

M—220

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, se anuncia que en el día 21 de Marzo próximo se verificará, á la una de la tarde, en dicho Juzgado y en el de Illescas, bajo el tipo de su tasacion, la subasta de las siguientes

Fincas en término de Cedillo.

Una tierra al sitio de Fuente Capala, de cabida de tres fanegas, con cuatro olivas; lindero á Saliente y Norte con tierra de herederos de Manuel Serrano; al Mediodía otra de Lino Retana, y á Poniente otra de Cirriaco Retana; tasada en 1.060 rs. al respecto de 75 milésimas de escudo cada estadal y 40 rs. cada oliva.

Una viña aragonesa al camino de Palomares, de haber 500 cepas; lindero á Saliente viña de Eugenio Aguado; al Mediodía camino expresado; á Poniente con viña de Nemesio Lopez; y al Norte con otra de José Justos; tasada, á real cepa, en 500 rs.

Una tierra al camino de las Carretas, de haber 600 estadales; lindero á Saliente Lino Retana; á Mediodía con Eugenio Serrano; á Poniente dicho camino, y á Norte Gregorio Diaz; tasada, á 2 rs. estadal, en 1.200 reales.

Nueve olivas al sitio del Pan Bendito, unidas á otras de Eugenio Aguado; lindantes todas á Saliente con D. Manuel Villarrubia; al Mediodía el mismo; á Poniente Antonio Aguado, y al Norte con Juan Pablo Gonzalez; tasadas, á 400 rs. cada oliva, en 900.

La mitad de una casa en la calle del Prado de dicho Cedillo, núm. 4; lindante con Toribio Rojas, Cipriano Parra y dicha calle y la de la Iglesia; tasada en 4.000 rs.

La mitad de una bodega que ocupa 650 piés lo cubierto de superficie y 1.260 piés de solar; lindero á Saliente tierra de Manuel Villarrubia; á Mediodía calle del Prado; á Poniente casa de Toribio Rojas, y al Norte con casa de Nicolasa Martin, y según su estado ha sido tasada en 237 pesetas y 50 céntimos.

Y una viña al sitio de Valdehorca, de haber 370 cepas y una higuera; lindante á Saliente Doña Bonifacia Pumayor; al Mediodía con viña de la capellanía que posee D. Manuel Ceferino Gonzalez; á Poniente con la raya de Cedillo y Palomares; y al Norte con viña de Eugenio Aguado; tasada en 465 pesetas.

Los que deseen presentarse licitadores pueden hacerlo en cualquiera de los dos mencionados Juzgados en el día y hora señalados; y se advierte que es condicion que el rematante ha de verificar la inscripcion en el Registro de la propiedad de las fincas que no lo estén.—El actuario Eulogio Marcilla Sanchez. X—226

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se vende en pública subasta una finca situada en el término de la villa de Peseña, titulada el Majuelo grande, que linda al Mediodía camino del Puente Viejo; Norte camino de la Arboleda; Oriente cerros Calmos, y Poniente tierra de D. Miguel Bataller; su cabida 87 fanegas y 23 estadales, que contiene 43.000 cepas y 1.978 olivos. Cuya subasta tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en dicho Juzgado del Hospicio y en el de igual clase de Illescas; habiendo sido tasada en 80.878 pesetas 12 céntis., á rebajar cargas, por cuyo precio se subasta.

Lo que se hace saber al público á los efectos oportunos. Madrid 7 de Febrero de 1871. X—124

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en 9 del corriente en autos ejecutivos, se saca á pública subasta la casa sita en esta villa y su calle de la Corredera Baja de San Pablo, con vuelta á la de la Luna, señalada con el núm. 2 nuevo, manzana 368, y consta de 8.941 pies cuadrados y 40 décimos, la cual ha sido tasada por el Arquitecto D. Juan José Sanchez Pescador en la cantidad de 329.895 pesetas, á rebajar cargas; y se ha señalado para la subasta el miércoles 8 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del convento de las Salesas; debiendo advertir que las personas que quieran hacer postura consignarán previamente en la mesa del Juzgado la suma de 2.500 pesetas, que será devuelta á los que lo verificaren, á excepcion de la del rematante para responder de la referida subasta.

Madrid 9 de Febrero de 1871.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. X—220

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas.

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes 'Una galera completa, en buen uso, tasada en...' and 'Un carro de lanza, tambien en buen uso, tasado en...'

El remate será simultáneo, y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de Manzanares el día 18 del actual, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 6 de Febrero de 1871.—El Escribano, Gutierrez X—221

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Una inscripcion transferible de la Deuda amortizable de primera clase, número 144, expedida en 14 de Febrero de 1853 á favor del hospital de Torrijos, importante rs. vn. 207.416 con 6.

Documento interino de la Deuda amortizable de segunda clase, número 409, expedida á favor del hospital de la Santísima Trinidad de Torrijos, importante 274.428 rs. vn. con 48.

Inscripcion transferible de la Deuda amortizable de primera clase, número 390, expedida á favor del hospital de San Juan Bautista de Toledo en 29 de Abril de 1854, importante 143.598 rs. con 8.

Quien tuviere en su poder dichos documentos los presentará en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acudirá á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Enero de 1871.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—223

Riaza.

D. Manuel Guerrero y Valvidares, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hace saber que en el día 20 de Enero próximo pasado se presentó en la casa de Alejandro Martín, vecino de Segura, un mendigo cuyas señas se expresarán, en la que fué hospedado; habiendo fallecido á las nueve de la mañana de dicho día de resultados de un accidente epiléptico. Y no habiéndose podido identificar su cadáver, se ha mandado expedir la presente circular, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Zamora, puesto que se le oyó decir en sus últimos momentos que era de esta última, y en la GACETA DE MADRID noticiando la muerte del indicado hombre desconocido, y llamando á sus parientes para que en el término de 15 días comparezcan á dar razon de él y á manifestar si quieren mostrarse parte en la causa que se les ofrece y se instruye sobre el referido acontecimiento.

Dado en Riaza á 3 de Febrero de 1871.—Manuel Guerrero y Valvidares.—De órden de S. S., Estéban Moreno.

Señas del hombre á que se alude.

Un hombre como de edad de 50 años, su estatura como de cinco pies cumplidos, pelo castaño oscuro, poblado de larga barba, bigote rubio, vestido de paño ordinario bastante deteriorado, con una chaqueta, unas perneras de pantalon y algunos pedazos de camisa, sin chaleco. R—1

Toledo.

D. José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez y Gonzalez, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por allanamiento de morada, para que se presente en mi Juzgado en término de nueve dias que por primer término se le señala, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 9 de Febrero de 1871.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montero. T—22

Zaragoza.—Pilar.

D. Juan Cayuela Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Hago saber que en esta mi Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario se ha incoado demanda de tercería de dominio á instancia de D. Victor Mariñosa á ciertos bienes embargados por Doña Felisa y Doña Pilar Inigo y Saldaña á D. Salvador Arana, vecino que fué de esta capital, en cuyos autos se ha mandado conferir traslado á este de la demanda para que dentro del término de nueve dias comparezca á contestarla.

Y como se ignore el actual paradero de dicho Arana, de conformidad con lo que se dispone en el art. 234 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se le emplaza por medio del presente con el indicado objeto para que dentro de dicho término comparezca mediante Procurador y Abogado á contestar la demanda.

Dado en Zaragoza á 26 de Enero de 1871.—Juan Cayuela.—Por su mandado, Mariano Moliner. X—225

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1871.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 27-00; 27-00 pequeños. Idem id. exterior al 3 por 100, id. 34-45, 25 y 50. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, idem, 97-70, 60 y 50. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, idem, 73-60, 74 1/2, 73-90 y 80. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 76-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 50-00.

Idem id. id., de 20.000 rs., id., 49-25 y 80.

Acciones del Banco de España, no publicado, 150-00.

Cambios.

Londres, á 90 dias fecha, 49-50 y 49-45.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 9 de Febrero.—Consolidados, á 92.

MARSELLA 9 de Febrero.—Fondos franceses: 3 por 100, á 52-00.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30 3/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1871.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 11,9. Idem mínima de id... -1,4. Diferencia... 13,0. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... -3,3. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 15,3. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 36,4. Diferencia... 20,8. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 10 de Febrero del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañ., 9 de la mañ., 12 del dia, 3 de la tard., 6 de la tard., 9 de la noch., 12 de la noch., Presion barométrica máxima (1869), Idem id. mínima (1864), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra (1869), Idem mínima id. (1862), Diferencia.

Observatorio de Marina de San Fernando.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Febrero de 1871 (1).

Meteorological table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centig., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO, ESTADO del cielo. Includes data for m. n., 2, 4, 6, 8, 10, m. d., 2, 4, 6, 8, 10, m. n.

Temperatura máxima del día... 15,0. Temperatura mínima del día... 9,2. Temperatura máxima al Sol... 30,6. Evaporacion en las 24 horas... 2,0 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 29,5 idem.

- (1) Elevacion sobre el nivel medio del mar—28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parteremitido en estedia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 13'25 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'75 pesetas la libra, y á 1'47 el kilogramo.

Carne de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Tocinoañejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 4'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'50 la libra y de 2'74 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'36 á 0'44 el kilogramo.

Trigo, de 12'75 á 13'50 pesetas la fanega, y de 23'08 á 24'44 el hectólitro.

Cebada, de 5'25 á 5'62 pesetas la fanega, y de 9'50 á 10'47 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with 2 columns: Animal type and Quantity. Includes Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos.

TOTAL... 926

Su peso en libras... 156.894.—Idem en kilogramos... 72.485'847.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Febrero de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Gaido.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesión pública práctica hoy sábado, á las ocho de la noche. Continuando la discusion de la Memoria del Sr. Muñiz, harán uso de la palabra en pro el Sr. Cantador, y en contra el Sr. M. Montaner.

Anuncios.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA Á JEREZ Y CÁDIZ.—Pizarro, 11, principal, Madrid.—Consejo de administracion y Gerencia.—El día 15 de Marzo próximo, á la una en punto de la tarde, tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de esta Compañía, calle de Pizarro, núm. 11, principal, la contratacion en pública subasta de 6.700 barras-carriles, 6.000 pares de placas de union y 8.000 planchas de asiento para el servicio de la via.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la contrata se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en los puntos siguientes: Londres, Balleras Farquhar y compañía, 11, Leadenhall Street.

Paris, hijos de Guilhou Joven, 72, rue Blanche.

Sevilla, oficinas del ferro-carril.

Madrid, id. de la Compañía.

Madrid 8 de Febrero de 1871.—Los Administradores delegados, C. Aveilla.—L. Guilhou. X—214—2

SUBASTA VOLUNTARIA.—EL DIA 15 DEL CORRIENTE MES DE Febrero, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta corte, calle de Jacometrezo, números 36 y 38, principal, y en Almazan en casa de D. Leandro Garcés, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones, la subasta de la granja conocida con el nombre de la Ballana, en término de Almazan, partido judicial de la provincia de Soria, que mide una extension de 504 fanegas, siendo cada fanega equivalente á 22 áreas y 36 centiáreas del marco de la provincia, de las cuales 286 fanegas se hallan en cultivo de primera calidad, y las restantes 218 fanegas de prado para pastos, siendo este regable. Además tiene tres edificios-casas, que juntos miden 42 metros, y dos corrales espaciosos con sus tenadas para recoger ganados. Dicha granja se halla dividida en 20 quifones para la subasta; pero si hubiese licitador por el todo, será preferido por su tasacion: reune por su posicion todas las circunstancias necesarias para hacerse una granja-modelo, y se vende libre. X—222—2

Santos del dia.

San Saturnino y compañeros mártires; Santos Desiderio y Lázaro, Obispos, y San Valerio, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Servos de María.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 71 de abono.—Turno 2.º impar.—La Sornámbula.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 133 de abono.—Turno 1.º impar.—Un agente de policia.—La primera escapatoria.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 147 de abono.—Turno 3.º.—Los hijos de la costa.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 159 de abono.—Turno 3.º impar.—Los Dioses del Olimpo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—El terremoto de la Martinica.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA (Circo de Paul).—Sociedad dramática coreográfica.—A las ocho y media de la noche.—La piedra de toque.—La flor de la maravilla.—No hay humo sin fuego.—La mascarada parisien.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio de D. Antonio Vico, D. Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE CALDERON.—A las ocho de la noche.—Los diamantes de la Corona.—A las nueve y media: Segundo acto de idem.—A las diez y media: Tercer acto de id.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—Anton Perulero.—A las nueve: Mi gallega de Betanzos.—A las diez: Entre primos....—A las once: Ultima calaverada.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 64 de abono.—Turno par.—Buscando una suripanta.—A las nueve: Primera representacion de la comedia nueva Haz bien sin mirar á quien.—A las diez: Primera representacion del juguete nuevo Nadar entre dos aguas.—A las once: Primera representacion del juguete nuevo El amor y la loteria.